



46

REVISTA
PORTUGUESA
DE
HISTÓRIA

COIMBRA 2015

Primeras dataciones de la soberanía portuguesa (1095-1185)

First dating of Portuguese sovereignty (1095-1185)

NICOLÁS ÁVILA SEOANE

Universidad Complutense de Madrid (Departamento de Ciencias
y Técnicas Historiográficas y de Arqueología, Facultad de Geografía e Historia)

Email: niavila@ucm.es

Texto recibido em / Text submitted on: 17/03/2015

Texto aprobado em / Text approved on: 04/07/2015

Resumo:

Estudio de la fecha en las escrituras otorgadas por Enrique de Borgoña, Teresa y Alfonso Enríquez para esclarecer los hábitos de datación del naciente reino de Portugal, comparándolo con el de León. Veremos dónde va ubicada, el modo de incoarla y el orden de sus elementos, el tenor documental, cómo ponen día, mes y año, el *regnante* y la data tópica.

Palabras clave:

Diplomática; Portugal; siglo XII; data; estructura documental.

Abstract:

Review of the date in the documents issued by Henry of Burgundy, Theresa and Afonso Henriques to determine the customary uses in the chronological form of the rising kingdom of Portugal, comparing it with León. Date's position, the words used to start it and the order of its elements, the documentary purport, how to phrase days, months or years, the *regnante* and the issue's place will be analyzed.

Keywords:

Diplomatics; Portugal; 12th century; date; parts of the document.

1. Introducción histórica apoyada en la intitulación diplomática

En 1095 o 1096 Alfonso VI (1065-1109) entregó el condado de Portugal a su bastarda Teresa y al yerno Enrique de Borgoña, separando de Galicia las tierras de Porto y Coímbra¹. A partir de ahí la intitulación de los diplomas va dando pistas de la menguante dependencia del nuevo condado con respecto a León. Enrique mantuvo el título de *comes* hasta su muerte en Astorga el 24 de abril de 1112, si bien en una escritura de 1106 apostilla *Portugalensium patrie princeps*, y en otra de 1112, junto a su mujer, añade *regnantes in Portugal et in Stremadura, Coimbra, Viseo et Sena* (docs. 10 y 27)².

Hasta 1117 Teresa figura como esposa de Enrique e hija de Alfonso VI (*uxor mea, magni regis Ildefonsi filia, Toletani imperatoris filia...*), y tratada de infante³; sólo en contadas ocasiones se agrega algún otro calificativo: *uxore mea formosissima Tarasia comitissa* o *humillima famula Tarasia* (docs. 12 y 22). A partir de ese año, cuando el emir almorávide Alí ben Yusuf la tuvo cercada en Coímbra, los textos la llaman reina, aunque casi siempre con la filiación castellanoleonesa: *ego regina Tarasia de Portugal, regis Ildefonsi filium* (sic); *idcirco ego regina Tarasia, regis domni Adefonsi filia; ego regina Tarasia, domni Adefonsi inperatoris Hispaniarum filia* (docs. 46, 48 y 73); según Torquato de Sousa Soares el título obedece a que ya en 1116 o 1117 Alfonso, heredero

¹ Entre la amplia bibliografía puede consultarse el artículo de José María Soto Rábanos, “¿Se puede hablar de un entramado político religioso en el proceso de independencia de Portugal?”, *Hispania*, 227 (2007), p. 795-826, aquí utilizado, o estos otros: Torquato de Sousa Soares, “O governo de Portugal pela infanta-rainha dona Teresa” en *Colectânea de estudos em honra do professor doutor Damião Peres*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1974, p. 95-119, y “O governo de Portugal pelo conde Henrique de Borgonha: suas relações com as monarquias leonesa-castelhana e aragonesa”, *Revista Portuguesa de História*, 14 (1974), p. 365-397; José Mattoso, *Identificação de um país. Ensaio sobre as origens de Portugal (1096-1325)*, Lisboa, Estampa, 1985, “Portugal” en José María Jover Zamora (dir.), *Historia de España*, vol. IX, Madrid, Espasa, 1998, p. 217-236 y 555-604, y *Dom Afonso Henriques*, Lisboa, Círculo, 2007; José Marques, “A influência das bulas papais na documentação medieval portuguesa”, *Revista da Faculdade de Letras da Universidade do Porto, História*, 2ª serie, 13 (1996), p. 26-31; Paz Romero Portilla, “Valor de la documentación real portuguesa para la Historia de Galicia en la Edad Media”, *Cuadernos de estudios gallegos*, 117 (2004), p. 219-237; Maria Alegria Marques y João Soalheiro, *A corte dos primeiros reis de Portugal: Afonso Henriques, Sancho I, Afonso II*, Gijón, Trea, 2009, y Luís Carlos Amaral y Mário Jorge Barroca, *A condessa-rainha Teresa*, Lisboa, Círculo, 2012.

² Son los números de la colección documental de Rui Pinto de Azevedo, *Documentos dos condes portugalenses e de don Afonso Henriques (anni Domini 1095-1185)*, Lisboa, Academia Portuguesa da História, 1958-1962 (sus dos tomos constituyen el primer volumen de la colección *Documentos medievais portugueses. Documentos régios*).

³ Luís Carlos Amaral y Mário Jorge Barroca, *A condessa-rainha Teresa*, cit., p. 184-185.

de la reina Urraca (1109-1126) de León y Castilla, se había hecho proclamar rey de Galicia⁴. Más barroca es la intitulación del falso privilegio 68, datado supuestamente en Allariz el 21 de agosto de 1124: *quapropter ego Tarasia, bone memoria Alfonsi magni Yspaniarum regis filia, magni comitis Enrici condam uxor, nunc uero comitis Fernandi coniux, Dei gratia Portugalie regina a mare Oceano usque ad riuulum Spalosium qui currit inter tybres et geurres*⁵.

Su hijo Alfonso ya aparece en la donación de los castillos de Góis y Bordeiro a Anaya Vestrares, que tuvo lugar entre 1113 y 1117⁶: *ego Tharasia, filia imperatoris domni Alfonsi, et ego infans Alfonsus* (doc. 39). El acentuado enfrentamiento entre madre e hijo hará que sólo intitulen juntos un diploma más, de 24 de mayo de 1122 (doc. 62: *ego regina domna Tareisa, Alfonsi regis filia, una cum filio meo Alfonso Henriciz*)⁷, en contra de lo habitual y de lo que hará él mismo con sus hijos a partir de 1155. Ella mantendrá el título de reina hasta 1128 cuando, derrotada por él en São Mamede, se exilió a Galicia donde murió en 1130⁸.

Él estuvo suscribiendo sólo a su nombre desde el anterior 4 de diciembre, como infante y mencionando a sus padres (*ego Adefonsus infans, filius Anrici et de matre regina Tarasia* [doc. 86]) y a su abuelo Alfonso VI, hasta 1135: *ego infans Alfonsus, egregii comitis Henrici et regine Tharasiae filius et boni imperatoris Ispaniae bone memoriae Alfonsi nepos* (doc. 95). Desde 1128 empieza a llamarse príncipe de Portugal (*ego egregius infans Alfonsus*,

⁴ Torquato de Sousa Soares, “O governo de Portugal pela infanta-rainha dona Teresa”, cit., p. 103; véase también Luís Carlos Amaral y Mário Jorge Barroca, *A condessa-rainha Teresa*, cit., p. 193-194. Las disputas entre Urraca, su marido Alfonso I, el futuro Alfonso VII y el poderoso obispo compostelano Diego Gelmírez se detallan en los capítulos III a VI de la obra de Bernard Frederick Reilly, *The kingdom of León-Castilla under queen Urraca (1109-1126)*, Nueva Jersey, Princeton University Press, 1982, p. 87-204.

⁵ El río *Spalosium* o *Spaliosum* es el Bibey (Juan José Moralejo Álvarez, “Hidronimia prerromana de Gallaecia” en Dieter Kremer (ed.), *Onomástica galega II: onimia e onomástica prerromana e a situación lingüística do noroeste peninsular*, Santiago de Compostela, Universidad, 2009, p. 42), que discurre por los territorios que ocupaban los pueblos prerromanos tiburos (*tybres*, en torno a Puebla de Trives) y gigurros (*geurres*, en la comarca de Valdeorras). Aparte de lo variable de la frontera por entonces, la referencia a topónimos gallegos no es casual, pues se trata de la entrega de unos predios en Montederramo al monje Arnaldo para que construya un monasterio. El *comitis Fernandi* es Fernando Pérez de Traba, favorito de Teresa.

⁶ Rui Pinto de Azevedo, *Documentos dos condes...*, cit., tomo II, p. 578-581.

⁷ Hay otro de 1 de marzo de 1121 (doc. 57) pero el hecho de figurar Enrique en la intitulación habiendo ya muerto, y que del documento sólo haya una versión romance de 1312, lo hace sospechoso de interpolación: *eu a raynha dona Tareyia, filha del rey dom Affonso, e o conde dom Anrique e o infante dom Affonso, meu filho*.

⁸ Luís Carlos Amaral y Mário Jorge Barroca, *A condessa-rainha Teresa*, cit., p. 230-233.

gloriosissime Hispaniae imperatoris nepos et comitis Henrici et Theresiae reginae filius, Dei uero prouidentiae totius Portugalensis prouinciae princeps [doc. 144 bis]⁹, título casi fijo a partir de 1135 (*ego Alffonsus, Portugalensium princeps, comitis Henrici et regine Tharasie filius, magni quoque regis Alfonsi nepos*), año en que Alfonso VII fue coronado emperador en León, con Alfonso Enríquez ausente de la ceremonia.

Es legendario que el portugués se proclamó rey tras una gran victoria sobre los musulmanes el 25 de julio de 1139 en Ourique¹⁰. Desde entonces hasta el 10 de abril de 1140 carecemos de textos suyos; la nueva situación se plasma en el título de *rex* pero sin olvidar a su abuelo: *ego egregius rex Alfonsus, gloriosissimi Yspanie imperatoris nepos et consulis domni Henrici et Tarasie regine filius* (doc. 176)¹¹, y así permanece en los siguientes años: *ego Alfonsus, Portugalensium rex, comitis Henrrici et regine Tarasie filius, magni quoque regis Alfonsi nepos*. Sólo una vez calificará a Portugal de imperio: *ego rex Ildefonsus, Henrici comitis filius, Ildefonsi imperatoris Spaniae nepos, Portucalense imperium obtinens* (doc. 190, datado entre 1142 y 1144).

A partir de su boda en 1146 con Mafalda de Mouriana, ella figura casi siempre (*ego Alfonsus, Portugalensium rex, comitis Henrrici et regine Tarasie filius, magni quoque regis Alfonsi nepos, una cum uxore mea regina domna Mahalda, filia comitis Am[ad]ei de Moriana*; o: *ego Alfonsus, Portugalensium rex, Henrici comitis et regine Tharasie filius, necnon et magni regis Alfonsi nepos, et uxor mea regina domna Maalht*), hasta morir en 1157.

Desde 1155 van apareciendo los hijos, bien de forma genérica (*una pariter cum filiis nostris qui exierunt a nobis; cum filio meo rege Sancio et cum filiabus meis*) o nombrándolos, sobre todo a Sancho, Urraca y Teresa, con trato de reyes: *ego rex Alfonsus, filius Henrici comites et regina Tarasia, una pariter cum filiis meis rege Sancio et regina Orraca et regina Tarasia*¹². Cuatro diplomas de 1161,

⁹ Docs. 86 bis, 93, 94, 96, 98, 100, 108, 109, 111, 118, 121, 122 y 123. Una vez dice *ego infans Aldeffonsus, dux Portugalensis* (doc. 112 de 1130).

¹⁰ José Mattoso, *Dom Afonso Henriques*, cit., p. 157-178.

¹¹ Una donación de *mense martio Era M^cC^oLXX^oVII^a* (doc. 168), o sea, 1139, dice ya *ego Alfonsus, Portugalensium rex, comitis Henrrici et regine Tharasie filius, magni quoque regis Alfonsi nepos*, pero los confirmantes sólo se ajustan a 1141 (Rui Pinto de Azevedo, “Ainda sobre a data em que Afonso Henriques tomou o título de rei”, *Revista Portuguesa de História*, 1 (1941), p. 177-183); y también una carta de coto, conocida sólo a través de copias del siglo XVIII, que unas versiones fechan en febrero de 1140 y otras de 1141 (doc. 175).

¹² Mafalda sólo tres veces (docs. 246, 268 y el falso 247, de 1155 y 1161), y Juan (1156-1164) y Sancha (nacida en 1157 y muerta niña) nunca. Urraca es habitual hasta el 28 de abril de 1166 (doc. 289), tras casar en 1165 con Fernando II de León; luego, sólo dos veces (docs. 348 y 353 de 1182 y 1183).

1172, 1173 y 1175 (docs. 278, 309, 319 y 323) denominan a Sancho y a Teresa coherederos de Portugal: *iccirco ego Alfonsus, Dei gratia Portugalensium rex, ut celestium bonorum coheres efficiar, una cum filio meo rege domno Sancio et filia mea regina domna Tharasia, regni mei coheredibus*. Desde 1175 vemos en diez escrituras a la mujer de Sancho Dulce de Aragón, hija de Ramón Berenguer IV: *ego Alfonsus, Dei gracia Portugalensis rex, una cum filio meo rege Sansio et uxor eius regina domna Dulcia, et filia mea regina domna Tharasia*. Empiezan a desaparecer los antepasados¹³.

2. Formación de la cancillería portuguesa

Es impropio hablar de cancillería en el período condal, algo que ni siquiera existía en León, donde sólo se consolidará a partir de 1135 con Alfonso VII al ir normalizándose los formularios diplomáticos bajo la férula de dos francos: el maestro Hugo y el notario Giraldo¹⁴. Enrique disponía de una rudimentaria oficina que dirigía el canónigo Pedro Moniz, quien autoriza los diplomas desde el 25 de marzo de 1110 (*Petrus, Uimaranensis clericus comitis, notuit*) y figura ya como escribano condal el 24 de julio: *Petrus Episcopus¹⁵, comitis notarius, ecclesie Uimaranensis canonicus, notuit* (doc. 20)¹⁶. Tras morir Enrique en 1112, su viuda sustituyó a Pedro Moniz por el subdiácono de Braga Mendo Feijão: *ego Menendus, Bracarensis subdiaconus, ipsius infantis notator, qui scripsit* (doc. 36, del 6 de noviembre)¹⁷.

¹³ Las intitulaciones eran ya muy largas (*iccirco ego Alfonsus, Dei gratia Portugalensium rex, Alfonsi magni regis Yspanie nepos, comitis Enrici et regine Tarasie filius, simul cum filio meo eadem gratia Portugalensium rege domno Sancio et uxore eius regina domna Dulcia*) pero Alfonso Enríquez siguió recordándolos, y figuran en el último de sus diplomas (noviembre de 1185; falleció el 6 de diciembre): *iccirco ego Alfonsus, Dei gratia Portugalensium rex, magni Alfonsi Hyspanie imperatoris nepos, comitis Enrici et regine domne Tarasie filius* (doc. 358).

¹⁴ Agustín Millares Carlo, “La cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III”, *Anuario de Historia del Derecho español*, 3 (1926), p. 232-234 y 248.

¹⁵ En Guimarães nunca hubo catedral sino una colegiata que solía desafiar la autoridad metropolitana de Braga. Por eso Rui Pinto de Azevedo considera este *Episcopus* apellido, y llama Pedro Bispo al notario (*Documentos dos condes...*, cit., tomo I, p. XXVII-XXXII). En los siglos XII y XIII vemos el apellido en textos de la zona: Suero Bispo (1151; ANTT, Colegiada de Guimarães, Documentos régios, maço 1, núm. 3, y *Vimaranis monumenta historica a saeculo nono post Christum usque ad vicesimum*, vol. II, Guimarães, Antônio Luís da Silva Dantas, 1929, p. 84), Fernando Bispo (1173 y 1220; *Vimaranis monumenta historica...*, cit. vol. II, p. 94 y 157) o Pedro Bispo (1216; Documentos particulares, maço 6, núm. 13).

¹⁶ No se califica de *comitis notarius* a sus antecesores.

¹⁷ Rui Pinto de Azevedo, *Documentos dos condes...*, cit., tomo I, p. XXVII; José Mattoso, *Identificação de um país...*, cit., vol. II, p. 106, y Avelino de Jesus da Costa, “La chancellerie royale

Desde 1140 el título de canciller de León quedó adscrito a perpetuidad al metropolitano de Compostela¹⁸, y similar vinculación había establecido Alfonso Enríquez el 27 de mayo de 1128 con el de Braga (doc. 89), pero, a diferencia de León, donde el compostelano asumía nominalmente el oficio y lo desempeñaba un lugarteniente, en Portugal los mitrados bracarenses no llegaron a asumir el cargo, que ejercían eclesiásticos de inferior rango¹⁹.

En el segundo cuarto del siglo XII el avance reconquistador dio realce a Coímbra, y la corte empezó a pasar allí largos períodos. En 1142 fue designado canciller el maestro Alberto (1142-1169) quien, gracias a ese mayor afinamiento, pudo contar con la ayuda de los clérigos de la catedral y del monasterio de Santa Cruz, dos importantes centros culturales²⁰. Pero el empuje definitivo para consolidar la cancellería se produjo en 1169 tras la derrota de Badajoz ante Fernando II de León (1157-1188), que obligó a Alfonso a permanecer en Coímbra, convaleciente de una grave herida, y allí nombró canciller a Pedro Feijão (1169-1181), que irá normalizando un formulario para cada tipo diplomático, y un único signo regio²¹.

Entramos a analizar ahora la data de las escrituras de Enrique, Teresa y Alfonso Enríquez, que, de simples documentos señoriales leoneses, pasarán a ser solemnes diplomas del reino de Portugal. Rui Pinto de Azevedo señaló que ya desde época condal se dan en ellos dos características propias: la casi total desaparición del crismón, y un diseño simétrico para los signos validativos (en forma de cruz o de estrella con leyenda), distintos de los irregulares y monogramáticos de Alfonso VI o su hija Urraca²². Comparando las datas de

portugaise jusqu'au milieu du XIII^e siècle” en *Estudos de cronología, Diplomática, Paleografia e histórico-linguísticos*, Porto, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, 1992, p. 141.

¹⁸ Agustín Millares Carlo, “*La cancellería real...*”, cit., p. 257-258, y Manuel Lucas Álvarez, *Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, San Isidoro, 1993, p. 193.

¹⁹ Rui Pinto de Azevedo, “Primórdios da chancelaria de Afonso Henriques”, *Revista Portuguesa de História*, 1 (1941), p. 161, y *Documentos dos condes...*, cit., tomo I, p. LXII-LXIII; Avelino de Jesus da Costa, “*La chancellerie...*”, cit., p. 142-145, y Maria Alegria Marques y João Soalheiro, *A corte dos primeiros reis de Portugal...*, cit., p. 166.

²⁰ Maria do Rosário Barbosa Morujão, “A sé de Coimbra, centro de produção documental no tempo de dom Afonso Henriques” en Maria Helena da Cruz Coelho, Maria José Azevedo Santos, Saul António Gomes y Maria do Rosário Barbosa Morujão, *Estudos de Diplomática portuguesa*, Lisboa, Colibri, 2001, p. 141-142.

²¹ Rui Pinto de Azevedo, *Documentos dos condes...*, cit., tomo I, p. LXXIII-XC; José Mattoso, *Identificação de um país...*, cit., vol. II, p. 106, y Avelino de Jesus da Costa, “*La chancellerie...*”, cit., p. 144-145.

²² Rui Pinto de Azevedo, *Documentos dos condes...*, cit., tomo I, p. XXI-XXV; Avelino de Jesus da Costa, “*La chancellerie...*”, cit., p. 141, y José Marques, “*A influência das bulas papais...*”, cit., p. 27-28.

una y otra escribanía, podremos determinar afinidades o diferencias, ver si adoptaron cánones y en qué momentos.

El presente artículo se basa en la colección *Documentos dos condes portugalenses e de don Afonso Henriques (anni Domini 1095-1185)* que le publicó a Rui Pinto de Azevedo entre 1958 y 1962 la Academia Portuguesa da História, aunque los diplomas alfonsinos ya habían sido editados (1938) en la Universidad de Coímbra por Àbiah Elisabeth Reuter como primer volumen de las *Chancelarias medievais portuguesas*, dedicado precisamente a los *Documentos da chancelaria de Afonso Henriques*. Se han seleccionado 353²³, intitulados así: Enrique y Teresa, 30; ella sola, 46; con su hijo Alfonso Enríquez, 2; la familia completa, 1, y el propio Alfonso, 273²⁴; y además un privilegio leonés a nombre de la reina Urraca, su hijo Alfonso [VII] y los condes Enrique y Teresa; todo ello con predominio de las transcripciones del profesor Azevedo y su interpretación de las abreviaturas, sobre todo los apócope de *kalendas*, *nonas* e *idus*, que exigen reconstruir la desinencia.

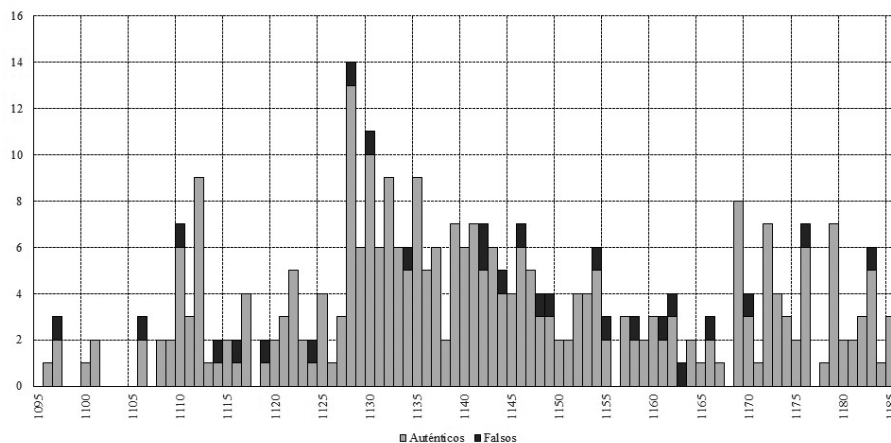
El principal inconveniente para establecer un criterio sobre las fórmulas de los distintos tipos diplomáticos y el estudio de sus datas, consiste en que la inmensa mayoría de los textos, como ocurre en León, son privilegios, en particular donaciones a instituciones religiosas y cartas de amojonamiento; faltan en cambio los de otro carácter, como las disposiciones, cuya conservación una vez cumplidas carecía de interés. Además, tres cuartas partes son copias, algunas de época tan tardía que suscitan dudas de fidelidad al texto original; hay incluso cuatro en el romance vernáculo, que no usó la cancillería hasta fines del siglo XIII²⁵. Otra dificultad proviene de que a veces, sin atenerse a normas, preparaba la redacción, o al menos la minuta, el propio beneficiario y luego lo remitía a la cancillería para su validación²⁶. Por otra parte, la cantidad en cada año difiere mucho, según puede verse en el siguiente gráfico, que recoge todos los plausiblemente asignables a un año concreto.

²³ Desechando unos pocos a nombre de otros personajes.

²⁴ Contando los que mencionan a Mafalda y a sus hijos.

²⁵ Saul António Gomes, “Anotações de Diplomática eclesiástica portuguesa”, *Hvmanitas*, 1 (1998), p. 633, números 57, 90, 214 y 220, cuyas versiones respectivas se hicieron en 1312, siglo XV, 1527 y 1623.

²⁶ Maia João Oliveira Silva, *Scriptores et notatores. A produção documental da sé do Porto (1113-1247)*, Porto, Fio da Palavra, 2008, p. 69, y su tesis doctoral *A escrita na catedral: a chancelaria episcopal do Porto na Idade Média*, Porto, Universidade, 2010, p. 28.



Prescindiendo de los diferentes cálculos cronológicos, asunto muy trillado, nos detendremos en la estructura de la fecha, que ha recibido bastante menor atención. Para el caso portugués mencionar si acaso las seis páginas de la “Secção V: Qualidades das datas” de la “Dissertação VI” de João Pedro Ribeiro, que las clasifica en *datas isoladas e multiplicadas* (si concurren o no diversos sistemas cronológicos), *completas e incompletas*, *extensas e abreviadas*, y *correntes e caprichosas* (estas últimas por “a extravagancia com que se achão exprimidas algumas datas”)²⁷; o las referencias de Rui Pinto de Azevedo a los notarios que gobernaron la escribanía de Enrique y Teresa²⁸, y alguna noticia suelta de Avelino de Jesus da Costa en torno a las cancellerías portuguesas plenomedievales²⁹. En cambio el interesante trabajo de Maria José Azevedo Santos sobre los formularios reales del siglo XII zanja así el asunto: “o documento terminava com a data e os elementos de validação”³⁰.

²⁷ *Dissertações chronológicas e críticas sobre a História e jurisprudência eclesiástica e civil de Portugal*, vol. II, Lisboa, Academia Real das Sciencias, 1811, p. 113-118.

²⁸ Rui Pinto de Azevedo, *Documentos dos condos...*, cit., tomo I, p. XXX (Pedro Bispo) y XXXVIII (Mendo Feijão). En las “Notas aos documentos” del tomo II (p. 539-777) hay también numerosas cuestiones sobre cronología pero casi siempre dedicadas a esclarecer fechas dificultosas.

²⁹ “*La chancellerie...*”, cit., p. 154-155.

³⁰ “O teor diplomático em documentos régios do século XII” en *Actas das II Jornadas luso-espanholas de História Medieval*, vol. IV, Porto, INIC, 1990, p. 1456.

3. Posición de la data

Carecen de fecha veinte diplomas, más que nada concesiones y confirmaciones de fueros³¹. En los demás, tal como se hacía en León, va siempre en el último apartado, justo después del cuerpo documental³²; sólo un privilegio de Teresa concediendo fuero a Ponte de Lima en 1125, la mete en la disposición (doc. 69).

En el 90% se pospone a la fecha la cláusula corroborativa del otorgamiento y los elementos de validación³³, y, normalmente, la cita al escribano cierra el diploma. Esa presencia casi infalible de la cláusula corroborativa en Portugal, disminuye notablemente en León (sólo 1/3 de la reina Urraca)³⁴.

Es raro ver complementos de otra índole:

– Cláusulas penales: *et hoc quod iussimus scribere ullus homo non sit ausus infringere illud sed pro sola audacia permaneat excommunicatum* (doc. 27); *qui uero predictam elemosinam regis perturbare et inquietare aut infringere uoluerit, sit anathematizatus et maledictus et non audiat uocem Domini dicentis «uenite benedicti Patris mei» etcetera sed luat penas in inferno cum Iuda traditore et cum Simone mago et cum Datan et Abyron quos terra absorbit* (doc. 260)...

– Una promisoria: *qui eam in suo tenore et suo robore seruauerit benedictionibus repleatur et benedicat eum qui benedixit Abraham, Ysaac et Iacob et habitet in Celis cum sanctis angelis et electis uiris* (doc. 260).

– El consentimiento de la autoridad concernida: *ego Adefonsus, Tudensis episcopus, una cum capitulo eiusdem et clericis meis, uobis egregie regine domne Tarasie pro me et pro cunctis successoribus meis promitto omnia supra scripta perpetuo firmiter obseruare sicut domne ac regine* (doc. 70); *ego*

³¹ Docs. 1, 16 bis, 157, 190, 259, 263, 264, 265, 266, 267, 301, 302, 303.

³² Agustín Millares Carlo, “La cancillería real...”, cit., p. 227; Susana Cabezas Fontanilla y Nicolás Ávila Seoane, “Cómo fechaba la oficina real astur-leonesa y castellana hasta el siglo XII” en Juan Carlos Galende Díaz y Javier de Santiago Fernández (dirs.), *El calendario y la datación histórica*, Madrid, Universidad Complutense, 2011, p. 61, y Nicolás Ávila Seoane, “La data en los diplomas del emperador Enrique IV y de su émulo Alfonso VI de León”, *Documenta & instrumenta*, 11 (2013), p. 12, y “Tentativas de cancillería real. La data en los diplomas de Urraca de Castilla” en Silvia Cernadas Martínez y Miguel García Fernández (coords.), *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos. Contribuciones para su estudio*, Santiago de Compostela, Universidad, 2015, p. 74-76.

³³ La corroboración sin los validativos aparece en ocho más: seis son copias que probablemente obviaron la validación original (docs. 23, 57, 120, 142, 248 y 337), otro es una minuta (52), y el último, falso (231 bis). Por contra hay veinte diplomas donde después de la fecha hay validaciones pero no cláusula corroborativa (12, 14, 25, 88, 130, 189, 225 bis, 239, 245, 252, 260, 296, 325, 326, 328, 340, 353, 357 y los falsos 44 y 207).

³⁴ Nicolás Ávila Seoane, “Tentativas de cancillería...”, cit., p. 74-75.

quoque Iohannes, Dei gratia Bracarensis archiepiscopus, una cum communi canonicorum consensu, hanc cartam testamenti regis Alfonsi semper stabilem, illibatam et inuiolatam permanere concedo (doc. 260)...

– Fragmentos expositivos: *duo monachi supradicti monasterii, Martinus nomine scilicet et Didacus, cum ardenti animo, miserunt se multum pro isto cauto factum sedeat Deus donet eis ab inde uitam perpetuam amen* (doc. 132).

– O dispositivos: *ego supradictus egregius infans Alfonsus adicio illud totum regaendum quod est intus in ipso cauto de ribulo de Asinos* (doc. 132); *sint autem termini eius terra pro laborare aut pro plantare sedeat Almesquez aquas discurrentes et ad Outeiros et quomodo diuidat per uiam publicam que uadit sub Caprillis usque ad montem aquas uertentes ad Outeiros et quomodo diuidat per Chilaios usque ad flumen Galamar, et si plus crescerent gentes crescant ad illos hereditatem per placere regis* (doc. 246)...

La data sólo cierra nueve escrituras, casi todas copias incompletas³⁵. El fuero concedido en 1125 por Teresa a Ponte de Lima la injiere en la disposición (doc. 69).

Es raro fragmentar la data, pero puede interponerse un enunciado dispositivo (docs. 120, 252 y 308) o la cláusula corroborativa: *facta donacionis et confirmacionis carta et manu propria roborata coram presentibus quorum nomina infrascripta sunt XIII kalendarum aprilium Era M^aC^aL^aIII* (doc. 44); *hec karta exarata idus magii. Ego infans domnus Adefonsus, filius Henricus comes* (sic: *Henrici comitis*), *in hac karta manu mea robraui. Era MCLXVI* (doc. 88), o *facta karta mense iunii per manus Petri Amareli qui est scriba sub manu Alberti magistri cancellarii regis Alfonsi in Era M^aC^aL^aXLIII^a* (docs. 254 y 255). Otras veces va la primera parte en su lugar habitual, y la segunda al final, tras la corroboración y la validación (docs. 32, 68 y 297).

4. Palabras introductorias de la data y orden de sus elementos

Abre más del 90% de las fechas el participio de *facio* concertando con el tenor documental, que suele adherirse y que, como generalmente es femenino (veremos los tenores en el apartado siguiente), la forma más habitual es *facta*, o en romance *feita* o *feicta*, pero hay dieciséis neutros (*factum* o *facto*). El uso de *facio* es privativo de los reinos de la Península; el resto de Europa prefiere

³⁵ Docs. 3, 46, 121, 212, 230, 237, 274, 334 y 348. Y la única copia conservada del fuero otorgado a Visco en 1123 por Teresa, fue cortada justo bajo la data privándonos de saber qué más había (doc. 66).

los participios de *ago* y *do*³⁶. Excepcionalmente algún otro participio acompaña al de *facio*: *confirmata*, *confirmatum* o *confirmato* (8 veces), *data* o *dato* (3), *roborata* (2), *scripta* (2) y sendos *firmito*, *oblata* y *rato*. Es rarísimo incoar la fecha sólo con ese otro participio aislado: *est confirmatum istud...*, *que confirmata est...* y *que perscripta est* (docs. 12, 230 y 245).

Lo mismo se construye en ablativo absoluto (*facto hoc cauto in Colimbria III nonas nouembris sub Era M^aC^aLXX^a*) que en nominativo, sea con la forma de *sum* explícita (*factum et confirmatum est hoc testamentum VI idus iunii Era M^aC^aXXX^aVIII^a*) o elidida (*factum testamentum Era M^aC^aL^aXVIII^a et quotum III idus decembris*). La idéntica desinencia de nominativo y ablativo femeninos de la primera declinación impide a menudo determinarlos; cuando lo delata la presencia de un demostrativo o la forma de *sum*, o si es otra declinación, $\frac{3}{4}$ son nominativos³⁷. Cualquier alternativa es extraña y obedece a errata: *facta autem scripture, facta... scripture, factum est... diuisionem* y *facta cartam* (docs. 4, 5, 16 y 252).

Once diplomas incoan la fecha con la Era hispánica, dos de ellos bajo *in* y *sub*. Otros siete se decantan por el antiguo *noto die*, *notum die* o *notum diem*, que había sido habitual en el precepto leonés, tipo diplomático ya prácticamente desaparecido entonces³⁸. Y tres más arrancan con el tenor documental: *et haec carta nostrae donationis et nostrae stabilitatis fuit scripta et confirmata...*, *hec karta exarata y hanc cartam renouari et translata fecimus...* (docs. 39, 88 y 260).

La data habitual abre con *facta* y guarda este orden: tenor documental, día y mes o sólo mes, y Era hispánica (232 casos); otras 19 invierten la colocación de los dos últimos elementos. Si hay data tópica va tras el tenor (2/3), o entre

³⁶ Arthur Giry, *Manuel de Diplomatie*, París, Hachette, 1894, p. 578; Frédéric Soehnée, *Catalogue des actes d'Henri I^{er}, roi de France (1031-1060)*, París, Honoré Champion, 1907; Harry Bresslau y Paul Kehr, *Die Urkunden Heinrichs III*, Berlín, Weidmannsche Buchhandlung, 1931; Dietrich von Gladiss y Alfred Gawlik, *Die Urkunden Heinrichs IV*, Berlín-Weimar-Hannover, Weidmannsche Buchhandlung-Verlag Hermann Böhlau Nachfolger-Verlag Hahnsche Buchhandlung, 1941-1978; Antonio Cristino Floriano Cumbreño, *Curso general de Paleografía, y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, Universidad, 1946, p. 304-308; Susana Cabezas Fontanilla y Nicolás Ávila Seoane, “Cómo fechaba...”, cit., p. 61-63, y Nicolás Ávila Seoane, “La data en los diplomas...”, cit., p. 13-15, “Tentativas de cancellería...”, cit., p. 76, y “La fecha en los diplomas de los hijos de Sancho III el Mayor” en prensa.

³⁷ En León va por reinados: sólo ocho datas de Fernando I emplean inequívocamente el nominativo, sin que pueda asegurarse ningún ablativo (Nicolás Ávila Seoane, “La fecha en los diplomas...”, cit., en prensa); en cambio con Urraca hay trece nominativos seguros y once ablativos (Nicolás Ávila Seoane, “Tentativas de cancellería...”, cit., p. 76-77).

³⁸ Manuel Lucas Álvarez, *La documentación real astur-leonesa*, León, San Isidoro, 1995, p. 238-243. Téngase en cuenta además que Alfonso Enriquez lo emplea en privilegios y cartas de venta.

el mes y el año; y los escasos *regnantes*, hacia el final, a semejanza de León, si bien aquí abunda más y pone a veces el día de la semana³⁹.

5. El tenor documental

Casi todos los diplomas lo llevan (311 de los 333 datos) y, salvo en cuatro, tras la fórmula incoativa. Más de 2/3 emplean *carta* (117), *karta* (109) o *charta* (2), y otros 13 su diminutivo *cartula* o *kartula*. En tiempos de Alfonso VI ambas voces, también entonces las más usuales, alternaban con parecida frecuencia pero, tras su muerte, decayó *cartula* tanto en León como en Portugal⁴⁰. Las demás alternativas son⁴¹: *scriptura* (19 veces), *series* (19), *cautum* (15), *firmitudo* (13, con un *firmeza* romanceado), *testamentum* (6), tres ejemplos de *diuisio*, *priuilegium* y *scriptum*, dos de *agnitio*, *inuentarium* y *terminum*, y uno de *forum*.

Sólo 18 llevan demostrativo: *hoc* (11), *haec* (5), *ista* (1) y el portugués *esta* (1).

A menudo la imprecisión del término obligaba a determinarlo con otros sustantivos en genitivo singular; rara vez en plural (*facta carta testamentorum et donationum mense decembrio Era M^oCC^oIII^o*). Por lo común el tenor principal va delante, pero 1/5 lo hace al revés. Los más repetidos son: *donationis* (81 veces, más otra en plural), *testamenti* (55 en singular y una en plural), *firmitatis* (49), *cauti* (44), *firmitudinis* (35), *uenditionis* (12), *confirmationis* (5) y *stabilitatis* (4)⁴².

Ligeramente más habitual es que, en tenores principales, estos genitivos cuenten con calificativos (*eterne*, *firme*, *firmissime* o *firmissimi*, *inuiolabilis* y *perpetue*), demostrativos (*huius* e *istius*) o posesivos (*nostrae*).

6. El día, el ferial de la semana y el mes

Ponen día y mes 183 diplomas, 178 de ellos mediante el sistema de la calendación, como era también habitual en León y en el resto de Europa⁴³.

³⁹ Nicolás Ávila Seoane, “La data en los diplomas...”, cit., p. 14-15, y “Tentativas de cancellería...”, cit., p. 77-78.

⁴⁰ Nicolás Ávila Seoane, “La data en los diplomas...”, cit., p. 16, y “Tentativas de cancellería...”, cit., p. 78.

⁴¹ Hay fechas con dos o tres tenores enlazados con copulativas (*et*, *atque*, *ac*) o disyuntivas (*uel*, *siue*).

⁴² Con dos casos de *commutationis*, *fori* y *terminorum*, y sendos de *amoris*, *amplificationis*, *auctoritatis*, *benefactis*, *benefici*, *carte*, *concessionis*, *condonationis*, *doni*, *elecmosynae*, *firmitutis*, *haereditatis*, *iudici*, *libertatis*, *mandationis*, *oblacionis*, *serie* y *testationis*.

⁴³ Avelino de Jesus da Costa, “La chancellerie...”, cit., p. 155; Susana Cabezas Fontanilla y Nicolás Ávila Seoane, “Cómo fechaba...”, cit., p. 66, y Nicolás Ávila Seoane, “La data en los

Nonas e idus van en acusativo plural (*III^o nonas martii* o *V idus decembris*)⁴⁴, pero calendas puede ser también genitivo (99 *kalendas*, 12 *kalendarum*). Sólo dos veces se combinan idus y calendas: *mense maii XVII^o idus ante kalende iunii* y *die XI^a, VIII^o idus kalendas iulii* (docs. 117 y 204)⁴⁵. El mes va en genitivo (164 veces) salvo en algunas calendas que, como adjetivo, concuerda, bien en acusativo con *kalendas* (docs. 9, 19, 20, 40 y 41: *kalendas februarías*, *nono kalendas agustas...*), o en genitivo con *kalendarum* (44, 56, 224 y 319: *kalendarum februarium*, *pridiae* (sic) *kalendarum nouembrium...*)⁴⁶.

Si hay que poner los días, se prefieren números romanos frente a locuciones (<10%), con un caso mixto: *quinto X^o kalendas martii* (doc. 123); no hay guarismos, salvo en el privilegio de donación de San Pedro de Mouraz a la catedral de Viséu en 1152: *2^o kalendas octobris* (doc. 240, manuscrito de fines del s. XVIII o principios del XIX⁴⁷). Se ven más ordinales (80) que cardinales (51)⁴⁸; y predominan *II kalendas*, *II nonas* o *II^e idus* (14) sobre *pridie* (sólo en los docs. 86, 233 y 319). El numeral del diploma 100 es anómalo: *die primo kalendarum iulii*⁴⁹.

Los cuatro casos que hay de calendario litúrgico van reforzados con algún otro cómputo. La identidad cronológica de 53, 142 y 342 es irrefutable (*in die Sancte Pasce, mense aprilis, id est XIII kalendas maii; circa festum Natiuitatis Domini in mense decembrio, y mense augusti, XI kalendas septembris, in octauis Asumptionis beatae Mariae*), pero en la carta de venta 32 una y otra fecha son distintas, pues la Pascua no puede caer en mayo (en 1112 fue el 21 de abril): *facta karta uenditionis notum die erit VI idus magii Era MCL^a. [...] Et ista karta*

diplomas...”, cit., p. 17-18, y “*La fecha en los diplomas...*”, cit., en prensa.

⁴⁴ El privilegio de donación de los castillos de Góis y Bordeiro a Anaya Vestrares, hecho por Teresa y su hijo Alfonso Enríquez, usa ablativo: *et haec carta nostrae donationis et nostrae stabilitatis fuit scripta et confirmata idibus augusti...* (doc. 39).

⁴⁵ Rui Pinto de Azevedo propone con dudas el 16 de mayo y el 8 de julio respectivamente (*Documentos dos condes...*, cit., tomo I, p. 139 y 252), aceptando para el segundo la interpretación de José Saraiva, “A data nos documentos medievais portugueses e asturo-leoneses”, *Revista Portuguesa de História*, 2 (1943), p. 152.

⁴⁶ En el 15 y el 114 probablemente hay erratas: *III^m kalendarum augustum* y *XII^o kalendas october*. Dos veces falta el mes: *secundo kalendas* [perdido] *sub Era T^{ca}LXVIII^a* y *III^o kalendas sub Era M^{ca}C^{ca}LXX^a* (docs. 108 y 128).

⁴⁷ Joaquim de Santa Rosa Viterbo (1741-1822), *Provas e apontamentos da História portuguesa*, vol. II, f. 108v (manuscrito de la biblioteca municipal de Viséu).

⁴⁸ León prefiere los cardinales (60%) (Nicolás Ávila Seoane, “*Tentativas de cancelleria...*”, cit., p. 82, y “*La fecha en los diplomas...*”, cit., en prensa).

⁴⁹ Nunca pone *ipse* para reforzar la coincidencia con el día de las calendas, nonas o idus, demostrativo que alguna vez se ve en Castilla y León (Susana Cabezas Fontanilla y Nicolás Ávila Seoane, “*Cómo fechaba...*”, cit., p. 66-68).

*fuit scripta in ipso tempore de illa regina et de ipso comite nomine Fernandus in Sabbato Sancto uigilia Pasce et quando uoluit uenire ipso mauro rege nomine Brafimi ad ipsa ciuite (sic) Colimbria et non peruenit ad illa ciuitas*⁵⁰. Por su parte, el 188, del 11 de noviembre de 1141, va datado por el santoral: *mense novembris in die Sancti Martini*.

Sólo dos copias tardías, en portugués, emplean, una el sistema boloñés (doc. 90, del s. XV: *XV dias andados do mes de iunho*), y otra el moderno (doc. 220, una ed. del XVII⁵¹: *a vinte e hum de janeiro*).

Cuando pone día y mes, $\frac{1}{4}$ lleva algún incoativo, sobre todo *dies* y el participio de *noto* (9 *noto die* y 8 *notum die quod erit*⁵²; 5 sólo *die*⁵³); también vemos el demostrativo *quidam* o el relativo *qui*: 5 *et quotum* y sendos *et quot* y *quod erit*; en portugués, la preposición *a* (*a X callemdas de junho* y *a vinte e hum de janeiro*; docs. 214 y 220) o la locución *dia conhecido que era* (57).

Más del 40% se limitan a dar el mes, y en cinco, redundando a la calendación, el santoral o el calendario litúrgico. Ello contrasta con la cancillería leonesa, donde era excepcional aunque iba en ligero aumento: Alfonso VI sólo lo hace una vez en 155 escrituras, Urraca 6/139 y Alfonso VII 34/771⁵⁴.

Salvo un extraño acusativo (*notum mensem nouembrium*, doc. 339), el resto pone el ablativo *mense*. El nombre del mes sí admite variantes: sustantivo ablativo (76, *mense iulio*, *mense decembri...*) o genitivo (48: *mense augusti*, *mense septembris...*), o bien adjetivo (18: *mense octobrio*, *mense aprilio...*)⁵⁵.

Ausencia del día de la semana, con dos excepciones: *in Sabbato Sancto* e *in die Sancte Pasce* (docs. 32 y 53); lo cual, sin ser tampoco habitual en León, sí que salta de vez en cuando⁵⁶.

⁵⁰ Como explica Rui Pinto de Azevedo, hay diplomas con dos datas: una para la *actio* y otra para la *conscriptio*; pero es que aquí ambas parecen referirse a la *actio* (*facta karta e ista karta fuit scripta*) (*Documentos dos condes...*, cit., tomo I, p. 570-571).

⁵¹ Rodrigo da Cunha, *Catálogo e História dos bispos do Porto*, Porto, João Rodrigues, 1623, parte II, p. 34.

⁵² 3 *notum diem*, 2 *notum die erit* y sendos *noto die qui erat*, *notum die quo erit* y *notum diem*.

⁵³ El resto: 3 *dia que est*; 2 *die quae est*, *die quod erit* e *in die*, y sendos *die erit*, *die et tempore noto*, *die quo erit*, *die uero*, *dies*, *sub die* y *sub die quod erit*.

⁵⁴ Manuel Lucas Álvarez, *Las cancellerías reales (1109-1230)*, cit., p. 215-314, y Nicolás Ávila Seoane, “*La data en los diplomas...*”, cit., p. 18, y “*Tentativas de cancellería...*”, cit., p. 82-83.

⁵⁵ Añadir el *notum mensem nouembrium* acabado de citar, concordando en acusativo. Es irregular el privilegio 156 por invertir el orden: *ianuario mense*.

⁵⁶ Aunque diga Millares que “la expresión del día de la semana es bastante frecuente, pero sólo desde Fernando I a Sancho III, ambos inclusive” (“*La cancellería real...*”, cit., p. 240), no es habitual: 22 diplomas de Alfonso VI y 9 de Urraca (Nicolás Ávila Seoane, “*La data en los diplomas...*”, cit., p. 19-20, y “*Tentativas de cancellería...*”, cit., p. 83). Avelino de Jesus da Costa señala que “pour les jours de la semaine, les documents portugais emploient la nomenclature

Los privilegios 53 (18-abr-1120) y 76 (3-sep-1127) mencionan la edad de la luna y la epacta: *luna XV*, [...] *epacta nulla*, y *epacta XVII^a*, [...] *luna XXIII^a*. Sólo casa la primera luna, pues la segunda sale el catorce; y las epactas son 18 y 25 respectivamente. Como vimos al principio, podía encargar la confección el propio destinatario, que lo presentaba a la oficina aúlica para validarlo; aquí es el obispo Hugo de Porto (1114-1136), de probable origen francés, muy vinculado a Diego Gelmírez y versado en otras cancillerías, incluida la pontificia⁵⁷, lo que pudo influir en cronografías tan complejas.

7. El año

Sólo falta en uno de los 333 diplomas fechados (doc. 321), y el resto es así: 328, sólo la Era hispánica⁵⁸, 2 combinada con la cristiana según el sistema de la Encarnación florentina y la indicción⁵⁹, y 2 más con los años desde la Resurrección.

Más de 2/3 construyen la Era hispánica simplemente con *Era* y el numeral; 62 anteponen *sub*, y 12 *in*⁶⁰. La inmensa mayoría utilizan números romanos, nueve ponen el año con palabras, siete las mezclan con romanos (*Era millesima C^aLXX^aVI^a*, *sub Era M^aC^a nonagesima...*), y dos copias del siglo XVII emplean guarismos (docs. 86 bis y 230). Cardinales sólo hay un 13%. Para los millares romanos lo normal es *M*, y rara vez *T* (en 19) o *I* (en 6)⁶¹; para poner 40 o 90 se prefiere la *X* virgulada (en 42) antes que la sucesión de cuatro equis (en 3) o la forma *XL* (sólo en el falso privilegio 9).

ecclésiastique: «feria secunda, tertia, et cetera»”, se calla en cambio que las cancillerías de Enrique, Teresa y Alfonso Enríquez lo ignoran completamente (“*La chancellerie...*”, cit., p. 155).

⁵⁷ José Ignacio de la Torre Rodríguez, “Hugo de Oporto” en *Estudos de homenagem ao professor doutor José Marques*, vol. II, Porto, Universidade, 2006, p. 437-452.

⁵⁸ Avelino de Jesus da Costa, “*La chancellerie...*”, cit., p. 154-155.

⁵⁹ Docs. 53 y 76: *Era M^aC^aL^aVIII^a et fuit roborata in die Sancte Pasce, mense aprilis, id est XIII kalendas maii*, [...] *anus Incarnationis Dominice M^{us}C^{us}XX^{us}, indictione II^o*, y *Era M^aCLX^aV^a et quotum III^o nonas septembris, indictione V^a*, [...] *anno incarnationis Dominice M^oC^oXX^oVII^o*

⁶⁰ Hay una rareza con *Era* en medio del numeral (*millesima centesima Era et insuper LXX*; doc. 122), y otra con un adverbio: *Era uidelicet M^oC^oLXL^aV^a* (260). En las copias romances tardías vemos *Era de*, *da Era* o *da Era de* (57, 90, 214 y 220). Se omite en la falsa donación de Idanha a Egas Gosendes otorgada supuestamente por Teresa en 1106: *anno millesimo C^aXLIII^o* (9).

⁶¹ En el 339 faltan los millares (*sub Era CC^aXVII^a*), mientras que el 28 y el 122 meten preposición: *Era CL post millesima y millesima centesima Era et insuper LXX*. Es anómalo el 114, con las centenas por delante: *sub Era CTLXVIII*.

Todo lo de este epígrafe puede aplicarse a las datas leonesas de la época⁶².

El introito de los diplomas 12 y 39, que fechan por la muerte de Cristo, es muy similar: *in tempore Dominus Noster Ihesuschristus post Resurrectionem suam quo ascendit in maiestatis sue preterito mille centuque XL^aVI^{es}*; *in tempore Domini Nostri Iesuchristi post Resurrectionem suam quo ascendit in maiestate sua praescripto MCXLIII*. Rui Pinto de Azevedo, como si estuvieran datados por la Era hispánica, atribuye el primero a 1108, y señala en el segundo la anacronía con los obispos que lo refrendan (“a data textual, Era de 1143, ano de 1105, é inadmissível”), proponiendo 1116 o 1117⁶³. Eso sí, la presencia de Teresa en las dos intituciones también descarta datarlos en 1179 y 1176, como correspondería a un cálculo correcto de la era de la Resurrección.

Los privilegios 53 y 76, de 1120 y 1127, que ponen la edad de la luna y la epacta, dan también las concurrentes y la indicción: *indictione II^o, concurrentes IIII^{us} e indictione V^a, [...] concurrentibus V^a*. Sólo discuerda la primera indicción: 1120 es el año 13 (y no el 2) del ciclo 54.

8. El regnante

De uso ya tradicional en la documentación privada castellanoleonesa, Fernando I (1029-1065) había introducido el *regnante*, que fue yendo a más⁶⁴. Rasgo propio de las cancellerías hispánicas, resulta insólito tanto en el resto de Europa⁶⁵ como en los diplomas de Teresa y Alfonso Enríquez, que sólo lo usan propiamente tres veces: *imperante Portugalis regine Tarasie* (doc. 40); *regnante regina domna Tarasia in Portugale et Limia usque riuulum Spalosium, soror eius regina domna Urraca in Legione et Castella, Gallecia, Asturiis et Stremadura* (el falso 68), y *rex Alfonsus regnante prouincia* (doc. 276)⁶⁶. Aparte de esa falsificación que incluye a la reina Urraca, hay otros dos *regnantes* (1112 y 1131) sólo con monarcas foráneos: el de León, como implícito reconocimiento de su soberanía, y también curiosamente el de Aragón: *imperante Adefonso*

⁶² Susana Cabezas Fontanilla y Nicolás Ávila Seoane, “Cómo fechaba...”, cit., p. 70-72, y Nicolás Ávila Seoane, “La data en los diplomas...”, cit., p. 23-24, y “Tentativas de cancellería...”, cit., p. 84.

⁶³ *Documentos dos condes...* cit., tomo I, p. 16 y 51, y tomo II, p. 579-581.

⁶⁴ Agustín Millares Carlo, “La cancellería real...”, cit., p. 237; Manuel Lucas Álvarez, *Las cancellerías reales (1109-1230)*, cit., p. 272-291 y 487-658, y Nicolás Ávila Seoane, “Tentativas de cancellería...”, cit., p. 85.

⁶⁵ Nicolás Ávila Seoane, “La fecha en los diplomas...”, cit., en prensa.

⁶⁶ El 114, que saldrá enseguida, dice *prouintie Portugalensis*.

*rege*⁶⁷ *una cum regina domna Orraca y regnante Alfonso [VII] rege in Legione [...] et alio rege Alfonso [I] regnante in Aragone* (docs. 36 y 120).

Otros cuatro adoptan la genuina fórmula portuguesa de aludir a Alfonso VI, Teresa y Alfonso Enríquez: *temporibus gloriosi domni Adefonsi [VI] regis; in ipso tempore de illa regina [Teresa] et de ipso comite nomine Fernandus [Pérez de Traba, el amante de la reina]; temporibus Adefonsus [Enríquez] infans inperator* (sic: *Adefonsi infantis inperatoris*) *prouintie Portugalensis, y temporibus gloriosi domni* (espacio en blanco) *rex* (docs. 13, 32 y 114, y la minuta 52).

Y aparecen el papa Pascual II (1099-1118), los arzobispos de Braga y Toledo, los obispos de Coímbra, Porto y Tuy, y diversos magnates.

Los privilegios 53 y 76 dan los años de Hugo como obispo en Porto (1114-1136): *pontificatus autem domni Hugonis eiusdem ecclesie episcopi anno VI°* (1120) y *pontificatus autem domni Hugonis Portugalensis sedis episcopi anno XIII°* (1127). Ya quedó dicho que él mismo intervino en la confección.

9. La data tónica

Está en 48 documentos, en otros 3 es deducible, bien de las cláusulas corroborativas (*Menendo Suerii notauit in illo palatio de Viseo y qui presens fuerunt Vimarans;* docs. 72 y 96), o de esta alusión dentro de la propia fecha: *quando rex uenit de Badalioz et iacebat infirmus in balneis de Alafoen* (doc. 299). Avelino de Jesus da Costa señala cómo cunde a partir de 1169 bajo Pedro Feijão⁶⁸, si bien ya menudeaba entre 1130 y 1137, en los primeros años alfonsinos.

Lo habitual es ver el topónimo en acusativo con *apud*, y menos, en ablativo con *in*⁶⁹. Son raros otros complementos: *super altare supranominate aecclesiae Sanctae Mariae* (Santa Maria de Lorvão, monasterio beneficiario; doc. 15), *in terra Sancte Maria ubi uocant Feira* (Santa Maria da Feira; 49), *in ciuitate Colimbrie* (322) o *apud eamdem ciuitatem* (es la concesión de fuero a Coímbra en 1179; 337).

⁶⁷ Aunque nacido en 1105 Alfonso [VII] no empezó a aparecer en las intitulaciones de su madre hasta 1115 (Nicolás Ávila Seoane, “*Tentativas de cancellería...*”, cit., p. 86).

⁶⁸ “La chancellerie...”, cit., p. 155. Lo mismo ocurre en la oficina castellanoleonesa (Nicolás Ávila Seoane, “*La data en los diplomas...*”, cit., p. 32-33, y “*Tentativas de cancellería...*”, cit., p. 87-88), donde se irá consolidando bajo Alfonso VII simultaneando con Portugal (Agustín Millares Carlo, “*La cancellería real...*”, cit., p. 238).

⁶⁹ En cambio con Urraca llevan *in* 10 de las 11 datas tónicas (Nicolás Ávila Seoane, “*Tentativas de cancellería...*”, cit., p. 88).

10. Referencias excepcionales

Sólo tres datas señalan hechos bélicos:

– *Et quando uoluit uenire ipso mauro rege nomine Brafimi ad ipsa ciuite (sic) Colimbria et non peruenit ad illa ciuitas* (doc. 32). Desde 1111 y hasta el asedio de 1117 las incursiones almorávidas amenazaban Coímbra; no está claro quién era Brafimi, y también la data es dudosa aunque diga *Era MCL^a* (año 1112)⁷⁰.

– *Castrumsiriz obsessum ab eo* (120), o sea, la reconquista de Castrojeriz en 1131 por Alfonso VII a Alfonso I de Aragón (1104-1134).

– *Quando rex uenit de Badalioz et iacebat infirmus in balneis de Alafoen* (299). Tras la derrota ante Fernando II de León en Badajoz (1169), Alfonso Enríquez quedó malherido y pasó por tierra de Lafões⁷¹ antes de retirarse a Coímbra.

11. Conclusiones

Por lo general la fórmula cronográfica es estable, tanto con los condes Enrique y Teresa como con el rey Alfonso Enríquez, lo que presupone una cancillería bien organizada, que a partir de 1169 se va a consolidar, en paralelo con Castilla y León (Alfonso VII), y poco después que en Aragón y Navarra (Alfonso I)⁷².

Las fechas se sitúan al final, precediendo a la cláusula corroborativa y a la validación, incoadas por el participio de *facio* (rasgo ibérico), y siguen el tenor (con *carta* desplazando a *cartula*), la calendación o sólo el mes, y la Era hispánica. La data tópica irá introduciéndose poco a poco, colocada tras el tenor.

El esquema es similar a León, con estas divergencias⁷³:

⁷⁰ Rui Pinto de Azevedo, *Documentos dos condes...*, cit., tomo II, p. 573-574.

⁷¹ Formada por los actuales municipios de São Pedro do Sul y Vouzela, en el distrito de Viseu.

⁷² Agustín Millares Carlo, “*La cancillería real...*”, cit., p. 232-234 y 248; Santos García Larragueta, “Los documentos de los reyes de Pamplona en el siglo XI” en *Folia budapestina*, Zaragoza, Fernando el Católico, 1983, p. 8; Santos García Larragueta y María Isabel Ostolaza Elizondo, “Las cancillerías y el documento regio navarro. Estado de la cuestión”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 58 (1982), p. 400, y Nicolás Ávila Seoane, “*La fecha en los diplomas...*”, cit., en prensa.

⁷³ A ninguna de ellas se refieren los autores aquí citados, ni siquiera José Marques en su artículo sobre la influencia de las bulas en la documentación portuguesa. Ahí trata sobre todo de la adopción de la rueda desde 1151 o 1153, o de otros pormenores como las letras distintivas en la primera línea del texto o en los nombres reales, las columnas de confirmantes, o si la disposición del pergamino es o no apaisada (“*A influência das bulas papais...*”, cit., p. 31-39).

–Ubicación de la cláusula corroborativa tras la data (en León es al revés).

–Elevada presencia exclusiva del mes (casi 1/3) en lugar de la calendación.

En cuanto a ésta, difiere también de León al preferir los ordinales, y por omitir *ipse* cuando se trata del propio día de las calendas, nonas o idus.

–Falta absoluta de feriales.

–Preferencia en la data tópica por *apud* y acusativo, frente a *in* y ablativo.

–Rarísimo uso del *regnante*. La fórmula con *tempus* en ablativo ha de considerarse privativa portuguesa aun siendo escasa.